

RESOLUCION No. 275

(Marzo 29 de 2005)

Por la cual se crea el Departamento de Informática adscrito a la Escuela de Ciencias Naturales e Ingeniería y se reconocen su organización y sus responsabilidades

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en ejercicio de sus funciones estatutarias consagradas en el literal "a" del artículo 31, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, la dinámica Universitaria ha generado ámbitos de acción que cobran importancia en el crecimiento organizacional.

Que dentro de los ámbitos de acción planteados por el Proyecto Educativo, el área instrumental de Informática comprende el conjunto de cursos básicos que le proporcionan al estudiante herramientas indispensables en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación para acceder a otras culturas e interactuar con ellas, ampliar su visión de la realidad y actualizar su información sobre el ser humano y sobre el medio en el cual se desenvuelve.

Que la Informática corresponde a contenidos instrumentales básicos que apoyan cada una de las disciplinas que sustentan los programas propios de las Escuelas.

Que en la Escuela de Ciencias Naturales e Ingeniería los contenidos disciplinarios básicos están constituidos en parte por las disciplinas informáticas y tecnológicas.

Que la racionalidad administrativa de los recursos institucionales exige la articulación de cursos, contenidos y espacios comunes en todos los programas de la Universidad para contribuir con su eficiente empleo al logro de la excelencia en sus propuestas y a la eficacia de sus procesos de formación.

Que el Departamento de Informática agrupará los cursos correspondientes a los niveles de: Informática Básica, Informática Aplicada y demás materias propias de su área en los ámbitos de docencia y proyección social.

Que la UNAB dentro de la estructura organizacional de las Escuelas reconoce la existencia de unidades académicas que, como las Facultades y los Departamentos, contribuyen a modernizar y a agilizar su gestión para el real cumplimiento de su Misión.

Que es responsabilidad de la Dirección General de la Universidad reconocer el desarrollo académico de las áreas instrumentales que administra para formalizar su organización y propiciar el mejoramiento institucional de sus acciones.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Departamento de Informática, adscrito a la Escuela de Ciencias Naturales e Ingeniería, con ámbitos de acción en la docencia y la proyección social en las disciplinas que le son propias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Misión.

El Departamento de Informática es una unidad académica, dependiente de la Escuela de Ciencias Naturales e Ingeniería de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, comprometida con la formación y capacitación en el uso de herramientas tecnológicas, que permitan a la comunidad universitaria y al sector externo, objeto de sus proyectos de extensión, consolidar la cultura informática y el uso inteligente de la información.

ARTÍCULO TERCERO. Visión.

El Departamento de Informática de la Universidad Autónoma de Bucaramanga será una unidad académica de docencia y extensión, líder en la capacitación en el uso de herramientas informáticas y su aplicación en la solución de problemas, reconocida por la calidad de sus cursos en el ámbito universitario y empresarial y por su carácter interdisciplinario y dinámico.

ARTICULO CUARTO. Son responsabilidades del Departamento de Informática:

- a) Definir los lineamientos y diseñar, ejecutar y evaluar los cursos de capacitación en herramientas computacionales, acordes con la propuesta curricular de la Universidad y ajustados a las necesidades de la comunidad universitaria y del sector empresarial.
- b) Ofrecer espacios de capacitación a los usuarios del área administrativa de la UNAB en el manejo de las herramientas informáticas que optimicen el desempeño de sus actividades.
- c) Ofrecer a los docentes de la Universidad capacitación y actualización permanente en el manejo de las herramientas computacionales y tecnologías necesarias para el desarrollo curricular de sus cursos, tanto en modalidad presencial como virtual.
- d) Promover la consolidación de un equipo docente de alta calidad, con amplio conocimiento en las áreas de Informática básica, aplicada y especializada; con habilidades pedagógicas que les permitan realizar una labor educativa coherente con el PEI.

ARTÍCULO QUINTO. Para el cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos, el Departamento contará con la siguiente estructura:

Una Jefatura de Departamento

Un Comité Académico

Equipos docentes

ARTÍCULO SEXTO. La Jefatura del Departamento tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar la actividad académica de los profesores en los cursos que ofrece.
- b) Velar por la calidad y actualización de los cursos que imparte.
- c) Atender las solicitudes de cursos que le formulen las Unidades Académicas de la Universidad.

- d) Coordinar con la Dirección de la Escuela de Ciencias Naturales e Ingeniería, la formación integral, capacitación y actualización de los profesores del Departamento.
- e) Apoyar las labores de los profesores en relación con los medios didácticos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de su labor.
- f) Estructurar, presupuestar y sustentar programas de extensión relacionados con el campo de acción académica del Departamento.
- g) Presentar a la Dirección de la Escuela el presupuesto anual del Departamento
- h) Asistir a las reuniones que para la buena marcha de la Escuela convoque la Dirección de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los equipos docentes son unidades de carácter académico que cumplen con las siguientes responsabilidades:

- a) Diseñar, planear, programar, ejecutar y evaluar los cursos a cargo del Departamento.
- b) Brindar asesoría académica a los estudiantes de las carreras o programas en los cuales presta sus servicios académicos.
- c) Cooperar con el desarrollo de los núcleos y proyectos integradores de los programas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO OCTAVO. Para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades académicas y administrativas, la jefatura del Departamento contará con un Comité Académico para el apoyo de su gestión, el cual estará integrado por el Director de la Escuela, quien lo preside, el Jefe del Departamento y un profesor.

Son responsabilidades del Comité Académico:

- a. Elaborar el Plan de Desarrollo del Departamento acorde con el Plan de Desarrollo de la UNAB.

- b. Brindar apoyo técnico y asesorar al Jefe del Departamento y a los docentes en la interpretación y ejecución de las decisiones curriculares.
- d. Servir como organismo de enlace en las discusiones curriculares entre las Escuelas, Facultades y Programas acerca de las disciplinas y actividades académica de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. Serán estudiantes del Departamento quienes se encuentren matriculados en los programas de pregrado, posgrado o extensión de la UNAB en cualesquiera de sus carreras y estén inscritos en los cursos que el Departamento ofrece.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los cursos que ofrece el Departamento se comprenden dentro del área de estudios instrumentales, forman parte del Catálogo de Cursos de la UNAB y se imparten con el rigor académico definido por el currículo institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El desarrollo de la presente resolución en lo referido a los procesos académicos de docencia, investigación y extensión, será responsabilidad del Consejo de la Escuela de Ciencias Naturales e Ingeniería.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Rector

MARIA VICTORIA PUYANA SILVA
Secretaria General